

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIDECO



D.S.

DECRETO ALCALDICIO N°37

COP/cop

Litueche, de fecha 05 de enero 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.

Que en el marco del Subsistema de Protección a la infancia denominado "Chile Crece Contigo" la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, enmienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Programa de Fondo Concursable Habilidadación de Espacios Públicos Infantiles, en adelante el Programa, en la comuna de Litueche, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la Modalidad para la trasferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fondo concursables habilitación de Espacios Públicos Infantiles, aprobada por resolución exenta N°670 de fecha 12 de agosto de 2016.

Que mediante la resolución Exenta N°3298 de fecha 27 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de transferencia entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El Acuerdo N°04 de la Sesión Ordinaria N°01 de fecha 14 de diciembre de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio de fecha 26 de diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fondo Concursable Habilidadación de espacios públicos infantiles suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a transferir.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 06 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para la Ejecución del Programa de Fondo Concursable Habilidadación de espacios públicos infantiles del Chile Crece Contigo, por la suma de \$5.000.000.- (Cinco Millones de pesos).

2.- TRANSCRIBASE a continuación el siguiente texto:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE O HIGGINS**

**E**

**Municipalidad de Litueche**

En Rancagua , a 26 de diciembre de 2016, entre el **Secretaria Ministerial de Desarrollo Social**, a través de la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins** , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Díaz Morales , ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de

Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Litueche** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) René Santiago Acuña Echeverría , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región de O Higgins ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños, niñas que se atiendan en el sistema público de salud, hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que tiene como objetivo general, generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia,

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que, por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y juego infantil que favorezcan el desarrollo infantil .

Que, por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016, en adelante "la Modalidad".

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO**

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece Contigo", la SEREMI, encomienda a Municipalidad de Litueche , quien acepta, la ejecución del Proyecto aprobado por la SEREMI, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Litueche , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2016, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0670 de

fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD:**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante del presente convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio y el punto 6.3 de la Modalidad.
3. Entregar los Informes Técnicos requeridos por la SEREMI señalados en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Disponer los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año, aprobada por la Resolución Exenta N° 0670, de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en lo que la modalidad haya definido para su adecuado funcionamiento.
10. Poner a disposición y entregar de manera oportuna de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa según lo referido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Ingresar los informes señalados, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.
12. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
13. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima letra c) del presente convenio.
14. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

### **OBLIGACIONES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

Junto con lo establecido en la letra b) del punto 6.1 de la Modalidad, el/la SEREMI se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la

reemplace.

- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento a la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2016" aprobada por Resolución Exenta N°0670 de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

### **TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2016.

2. Documentos:

· Documento denominado: "Habitabilidad de niños y niñas". Estudio de uso cotidiano de niños y niñas. Pontificia Universidad Católica de Chile. (2006)

· "Manual de Accesibilidad Universal", desarrollado por la Corporación Ciudad Accesible y patrocinado por el Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS.(2010)

· "Observación General N° 7". Realización de los Derechos del niño en la Primera Infancia (2005).

3. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.

4. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

5. Plan de Cuentas

### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 5.000.000 ( cinco millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, denominada Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2016.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

### **QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de \_\_\_\_\_ meses, de conformidad al proyecto presentado.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora vía Oficio, en base a motivos calificados.

En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá ser requerida encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto señalado en el presente convenio.

#### **SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la SEREMI. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la SEREMI o la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

#### **SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.**

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe técnico de avance, una vez cumplidos los sesenta (60) días corridos, contados desde el traspaso de recursos. El mismo Informe deberá ser remitido por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe vía SIGEC, a la Oficina de partes de la SEREMI. El formato del Informe será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo

La Municipalidad deberá entregar además un Informe Técnico Final, el cual deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex ante y ex post
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas. Se incluirá un breve apartado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrollada en el proyecto.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

##### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.

Exigir Informes mensuales de inversión.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas de manera definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de

diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **UNDÉCIMO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 4 y 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4 de la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Claudia Alejandra Díaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) , René Santiago Acuña Echeverría , consta en Decreto Alcaldicio N°1550 del martes 06 de diciembre de 2016. .

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde (sa) René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1550.

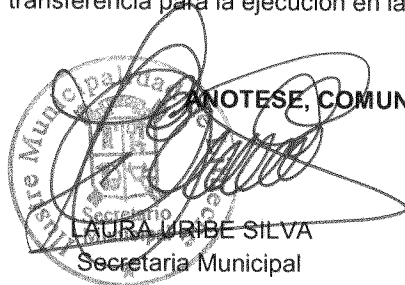
#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

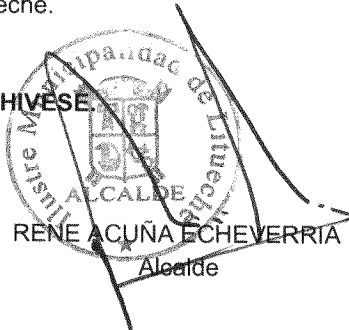
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social (uno en el

Departamento de Administración y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal y DAF, para su conocimiento.

3.- **ADJUNTESE** Resolución N° 3298 de fecha 27 de diciembre de 2016 que aprueba convenio de transferencia para la ejecución en la comuna de Litueche.

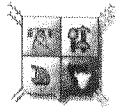
  
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

  
RENE ACUNA ECHEVERRIA  
Alcalde

RAE. LUS. RPV. COP.cop

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Social.
- Archivo Secretaria.
- Seremi Desarrollo Social



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

---

## **CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE**

**Laura Carolina Uribe Silva**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 01** celebrada con fecha 14 de Diciembre del 2016, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Gabriel Palma Donoso, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Tulio Campos González, Don Marcos Donoso Adasme, don Ricardo Valeria Matus, y Doña Claudia Donoso Donoso por unanimidad **de los señores Concejales presente se acordó Aprobar:**

**“Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad de transferencia de recursos programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, entre la I. Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de O’Higgins”**

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo 04/2016**

Diciembre del año dos mil dieciséis

Otorgado en la comuna de Litueche, a catorce días del mes de

  
**Laura Carolina Uribe Silva**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe